

08 de agosto del 2023  
UCA/175/2022-2023

**Señores  
Proveedores**

**Asunto:** Prórroga a la recepción de ofertas y modificación de pliego de condiciones Contratación General **2023PP-000125-01-CG “PROYECTO LLAVE EN MANO ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA DATACENTER ICAFE – OFICINAS CENTRALES”.**

Estimados señores;

Por este medio se les saluda, y a la vez, muy respetuosamente se les indica, se modifica el pliego de condiciones en el Capítulo 1, punto III Requisitos para el Oferente, apartado A precio en su inciso a) donde se lee:

***“A) Deben tomar en cuenta que el ICAFE se encuentra exento del I.V.A. según lo determinado en el art. 1 de la Ley 9872, la cual reforma integralmente la Ley 2762. El ICAFE tiene una Autorización de Exención Genérica de Impuestos Locales de Bienes y Servicios, por lo cual la compra de los bienes es exento y por ende la Administración gestionara ninguna solicitud de Autorización de exoneración de Importación Concreta de Mercancía adicional.”***

Debe leerse correctamente:

***“A) Deben tomar en cuenta que el ICAFE se encuentra exento del I.V.A. según lo determinado en el art. 1 de la Ley 9872, la cual reforma integralmente la Ley 2762. El ICAFE tiene una Autorización de Exención Genérica de Impuestos Locales de Bienes y Servicios, por lo cual la compra de los bienes es exento, además que la Administración gestionara la solicitud de Autorización de exoneración de Importación Concreta de Mercancía.”***

Dado lo anterior, la Unidad de Contratación Administrativa remite pliego de condiciones modificado y confiere prorrogar el plazo de recepción de las ofertas, para el **10 de agosto de 2023 a las 11:00 horas**, todo de conformidad a lo estipulado en el artículo 56 párrafo 1) del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica que señala:

*“... Artículo 56: Modificaciones, prórrogas y aclaraciones. Una vez publicado o notificado el aviso a concursar, la Administración, dispondrá únicamente de tres oportunidades para modificar de oficio el cartel, así como de igual número para conferir prórrogas al plazo de recepción de las ofertas. Con cada modificación podrán variarse todas aquellas cláusulas que así lo ameriten. De acordarse una modificación o prórroga adicional a las anteriormente contempladas, no se invalidará el concurso, pero deberá mediar justificación por parte de la Unidades solicitantes...”*

Sin otro particular;

Lic. Daniel Rojas Rojas  
**Jefe de Contratación Administrativa**  
ICAFFE  
vhs